

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Inadmisión

La solicitud de audiencia de conciliación presentada por el señor Fernando Campos Díaz, con la finalidad de realizar un acuerdo con su hijo David Esteban Campos Góngora, para la exoneración de cuota alimentaria SE INADMITE, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

El peticionario debe aportar el documento donde conste la obligación alimentaria que se pretende exonerar.

Reconocimiento de personería.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971, se reconoce personería para actuar en causa propia al señor FERNANDO CAMPOS DÍAZ

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis D. Cárdenas', written over a large, stylized circular flourish.

LUIS DOMINGO CÁRDENAS